

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000213-2023/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN UNA VISITA DE ESTUDIO A LOS TERMINALES PORTUARIOS DE ROTTERDAM Y ÁMSTERDAM, REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

Lima, 12 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta UNODC-226-2023 del 24 de julio de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para que participe en una Visita de Estudio a los Terminales Portuarios de Rotterdam y Ámsterdam, Reino de los Países Bajos, del 23 al 27 de octubre de 2023;

Que, en el marco del Programa de Control de Contenedores (CCP por sus siglas en inglés) en las regiones de Centro América, el Caribe y Sur América, organizado por la UNODC y la Organización Mundial de Aduanas (OMA por sus siglas en inglés), se ha previsto el desarrollo de actividades de entrenamiento para Perú, Ecuador y Bolivia;

Que, como parte de las referidas actividades, el equipo CCP en coordinación con la Policía de Rotterdam y la Embajada del Reino de los Países Bajos ha previsto realizar una visita de estudio a los Terminales Portuarios de Rotterdam y Ámsterdam, cuyo propósito consiste en instruir a los funcionarios operativos en puertos con las metodologías de trabajo aplicadas por unidades experimentadas, como es el caso de la Policía de Rotterdam;

Que, el referido evento permitirá a la SUNAT conocer las prácticas exitosas, métodos o información relevante que puedan ser objeto de aprendizaje y de contribuir con el desarrollo y mejora de capacidades en temas de seguridad fronteriza, así como fomentar la colaboración entre las instituciones de ambos países;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional 1 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2026, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, específicamente con la Acción Estratégica AEI.01.04 sobre mejora de la gestión de riesgo y fortalecimiento de las capacidades de control en las operaciones de ingreso y salida de mercancías;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N.º 00188-2023-300000 del 3 de octubre de 2023, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Alan Jesús Cuzcano Orozco, Supervisor 2 de la División de Inteligencia Aduanera – Supervisión 3 de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de los organizadores del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del servidor Alan Jesús Cuzcano Orozco del 21 al 28 de octubre de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Alan Jesús Cuzcano Orozco del 21 al 28 de octubre de 2023, para participar en una Visita de Estudio a los Terminales Portuarios de Rotterdam y Ámsterdam, Reino de los Países Bajos.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de los organizadores del evento, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria